

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

*2024/09800 Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la revocación de competencias relativas a la responsabilidad patrimonial delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

#### ANUNCIO

Por el que se hace público que por Resolución de Alcaldía n.º 2431/2024 de 28 de junio, del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que el pasado 28 de mayo de 2023 se celebraron las elecciones municipales.

Segundo.- Visto que el día 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva corporación y elegido Alcalde de conformidad con el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, Reguladora del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- En fecha 21 de junio de 2023 se dictó Resolución de Alcaldía número 2556/2023 sobre nombramiento de miembros y atribuciones de competencias a la Junta de Gobierno Local y delegaciones a Concejales/as legislatura 2023-2027.

Cuarto.- A través de la citada ut supra Resolución de Alcaldía n.º 2556/2023, de fecha 21 de junio, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1.b) de la LRRL, se dispuso en el apartado i) del punto segundo de la parte dispositiva la delegación en la Junta de Gobierno Local de "Todos los actos administrativos que pongan fin a los expedientes de solicitud de responsabilidad patrimonial tanto la inadmisión como la estimación o desestimación total o parcial de los mismos".

Quinto.- En fecha 15 de mayo de 2024 el Vicesecretario Municipal emitió informe proponiendo la revocación de la delegación efectuada en favor de la Junta de Gobierno Local para la resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial en aras de aumentar la operatividad y agilidad en la tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Sexto. - En fecha 28 de junio de 2024 la Secretaria General de la Corporación ha emitido informe-propuesta de Resolución relativo a la revocación de la delegación efectuada en favor de la Junta de Gobierno Local para la resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Todas las delegaciones serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Estas normas serán aplicables tanto a la delegación como a cualquier modificación posterior de la misma.

TERCERO. La delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de



delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar a la Alcaldía el ejercicio de la competencia relativa a la responsabilidad patrimonial delegada en la Junta de Gobierno Local en el apartado i) del punto segundo de la parte dispositiva del decreto de delegación de Alcaldía nº 2556/2023, de fecha 21 de junio, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Comunicar a la Vicesecretaría Municipal el presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre."

Riba-roja de Túria, a 5 de julio de 2024. —El alcalde presidente, Roberto Raga Gadea.

